



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 124 - 2017- MPY

Yungay, 24 de abril de 2017



VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 121-2017-MPY, de fecha 03 de abril de 2017, Memorando N° 0026-2017/MPY/02.10, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Yungay, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz, social; en cuyo artículo 13° establece los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, como los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional; diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución; y, en su artículo 15° establece la conformación de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, de fecha 04 de diciembre del año 2015, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en su artículo 21° prescribe: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.....";

Que, el artículo 25° de la misma norma prescribe: "La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial. La Secretaría Técnica de los COPROSEC será





Municipalidad Provincial de Yungay



asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o las que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.....”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2017-MPY, de fecha 03 de abril de 2017, se designa al Lic. MARTÍN SANTIAGO PAIS LÉCTOR, como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, a partir del 03 de abril de 2017;



Que, mediante Memorando N° 0026-2017-MPY/02.10, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía designando los nuevos responsables y/o coordinadores según las Resoluciones de Designación de Cada Funcionario, encontrándose dentro de ellos la designación del nuevo Secretario Técnico del COPROSEC,

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo con las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Lic. MARTÍN SANTIAGO PAIS LÉCTOR, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de Yungay, quien ejercerá sus funciones de conformidad con las normas antes invocadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda Norma que se oponga o limite el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Profesional designado mediante la presente Resolución cumpla con las responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Yungay notificar la presente Resolución al Profesional designado en el artículo Primero y a las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

